Medellín, 23 de marzo de 2021

Señores
COMITÉ EVALUADOR
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de rechazo de la oferta del proponente No. 5 Réplica Proponente No 5.
Proceso: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DT-061-2020
Objeto: "REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030"

Estimados Señores,

Con el fin de dar claridad a las observaciones hechas por el proponente No 5 en su comunicación publicada en el SECOP, bajo consecutivo CO1.MSG.2417217 del pasado 19 de marzo, y en las que trata de minimizar el hecho cierto de que su oferta se encuentra en causal de RECHAZO, por el incumplimiento de las reglas impuestas en el Pliego de Condiciones, es pertinente hacer las siguientes precisiones y comentarios.

La solicitud de rechazo se enmarca, especialmente, en la Cláusula 3.10 del Pliego, además de las ya citadas por el Proponente No 5 en su comunicación del encabezado de la presente. Por ello, solicitamos a la entidad, aplicar la mencionada cláusula del pliego (3.10) invocada por construcciones el Condor, y no otra de las citadas por el Proponente observado, quién, de manera imprecisa, pretende desviar el foco de debate ante su craso incumplimiento. Esto con fundamento en lo siguiente:

a) Tal como se expuso en la comunicación del 17 de marzo, las compañías HB Estructura Metálicas SAS y Única SAS, integrantes del proponente No. 5, Consorcio Toyo EUTC-HB, en el Formulario 5C que incluyeron dentro del plazo de subsanación, **NO REPORTARON** para el contrato de orden 6 y 10, respectivamente, la información correspondiente a la suspensión y la adición del contrato **1-01-25100-1461 de 2018** suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, como ya se acreditó y se reitera a continuación.

SOLICITUD DE PRORROGA No 3 A LA SUSPENSIÓN No 3 DE CONTRATO DE OBRA N ° 1-01-25100-1461-2018	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
TIPO DE CONTRATO	Obra
CONTRATO No.	1-01-25100-1461-2018
PEDIDO No.	4600019692 - 4600019694
OBJETO	Construcción de parque lineal en el humedal juan amarillo borde norte, grupo uno (1) y grupo dos (2)" grupo 1: construcción del corredor ambiental borde norte del tercio alto del humedal juan amarillo en la ciudad de Bogotá d. C.
PLAZO	DIEZ (10) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Quince mil trescientos noventa y seis millones seiscientos sesenta y dos mil cuatro cientos ochenta y un pesos M/Cte. ($15.396.662.481) incluido AIU para el Componente de obra incluye Cuarenta Millones de pesos M/CTE ($40.000.000) como costo fijo reembolsable para el trámite de la Licencia de Construcción.
VALOR DE ANTICIPO	Tres mil setenta y un millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos M/Cte. $3.071.332.496
FECHA DE INICIACIÓN	01 de marzo de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2019
NUMERO DE MODIFICACIONES	2
VALOR ADICION	$ 4.558.267.855,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 19.954.930.336,00

(…)

SOLICITUD DE PRORROGA No 3 A LA SUSPENSIÓN No 3 DE CONTRATO DE OBRA N ° 1-01-25100-1461-2018	acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
TIPO DE CONTRATO	Obra
CONTRATO No.	1-01-25100-1461-2018

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por los contratistas de obra, **CONSORCIO AYAL JUAN AMARILLO**, esta interventoría considera pertinente y aceptable su solicitud de prórroga a la suspensión del contrato de obra durante 30 días calendario, para subsanar las causales argumentadas a la suspensión n° 3

Sí a la fecha prevista para la reiniciación del citado contrato persisten las causas que dan lugar a la presente suspensión, las partes podrán prorrogar el término de esta. Esta suspensión no genera ningún tipo de derecho ni reconocimiento para las partes.

Para la constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2021.

EL CONTRATISTA

BERNARDO ANCISAR OSSA LOPEZ
Representante Legal
Consorcio Ayal Juan Amarillo

INTERVENTOR

WILMAR ALFONSO CIFUENTES CHACÓN
Representante Legal
Consorcio Interventoría Juan Amarillo

Vo. Bo. Supervisor EAAB

Ing. DIEGO A. NARVAEZ SANCHEZ
EAAB
Supervisor 1-15-25100-1464-2018

Vo. Bo. Gerente Sistema Maestro

Ing. NATALIA ESCOBAR CARREÑO
EAAB-GCSM
Gerente

Elaboró: Ing Camilo Suescún – Consorcio Ayal
V.B. Ing Juan A. Carrillo-Director de Interventoría.

acueducto AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CONTRATO DE OBRA No. 1 – 01 – 25100 – 1461 2018

CONTRATISTA: CONSORCIO AYAL JUAN AMARILLO

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO JIMENEZ ALDANA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.155.040,** en su calidad de **GERENTE CORPORATIVO DE SISTEMA MAESTRO (E)** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P,** nombrado mediante Resolución No. 1190 del 17 de diciembre del 2018 y Acta de Posesión No. 0211 del 17 de diciembre del 2018 y representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 196 del 7 de abril de 2017, Resolución No. 290 del 15 de mayo de 2017 y la Resolución No. 0679 de octubre 6 de 2017 expedida por la **GERENCIA GENERAL,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra, **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ,** identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal del **CONSORCIO AYAL JUAN AMARILLO** integrado por **BERNARDO ANCIZAR OSSA LOPEZ** identificado con **C.C. No. 19.221.211** con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%), **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S.** identificada con **NIT. 900.655.891-1** con una participación del treinta por ciento (30%) y **H B ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S.** identificada con **NIT. 860.006.282-8** con una participación del veinticinco por ciento (25%), y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar

Como puede evidenciarse en la imagen anterior, en el documento firmado entre la Empresa de Acueducto de Bogotá y el Representante Legal del Consorcio – Ayal Juan Amarillo (del cual hacen parte las compañías HB Estructura Metálicas SAS y Única SAS) y que se aportó como prueba del incumplimiento del proponente No 5, mediante números consecutivos CO1.MSG.2412005 y CO1.MSG.2412541 del Secop II, se puede evidenciar que los dos integrantes no solamente omitieron reportar la suspensión de contrato sino, más grave aún, no incluyeron el reporte sobre **LA ADICIÓN** que tuvo este contrato por un valor de $4,558.2 millones de pesos, **adición** que modificó el valor contractual original dejando como valor Actual del contrato la suma de **19,954.93 millones de pesos**, valor este que se debió consignar en el formato 5C, y que como a continuación se puede precisar, el, valor registrado corresponde al valor inicial.

(Formato 5C del integrante HB Estructuras Metálicas S.A.S)

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

FORMATO 5C
SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)

Ciudad: Bogota D.C.
Proc. De Selecciòn No.: LP-DT-061-2020
Proponente o Integrante: HB Estructuras Metalicas SAS
Fecha (DD/MM/AAAA): 08/02/2021

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Articulo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan
mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentacion de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/(1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	228.00	226.230.976.105,76		07/09/2007	5%	08/02/2021	4903,0	360,0	33.074.704,11	595.344.673,96
2	168.46	547.671.212.400,00		22/12/2007	5%	08/02/2021	4797,0	256,8	108.368.200,64	1.391.447.696,23
3	336.00	1.810.392.000.000,00		14/04/2015	14%	08/02/2021	2127,0	360,0	179.602.380,95	9.051.960.000,00
4	19.00	4.239.846.009,00		19/10/2020	50%	08/02/2021	112,0	360,0	7.438.326,33	1.338.898.739,68
5	18.67	4.281.858.107,00		17/11/2020	50%	08/02/2021	83,0	360,0	7.644.810,05	1.376.065.808,36
6	25,30	15.396.602.481,00		15/01/2019	25%	08/02/2021	755,0	4,0	20.285.457,81	20.285.457,81

(Formato 5C del integrante Unidad de Infraestructura y Construcciones Asociadas S.A.S – UNICA S.A.S.)

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

FORMATO 5C
SALDO CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)

Proc. De Selección No.: LP-DT-061-2020
Proponente O Integrante: UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS S.A.S
Fecha (DD/MM/AAAA): 8/02/2021

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7) = (6) - (4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9) = (2)/(1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	30,00	$ 23.321.143.247		1/02/2020	20,00%	8/02/2021	373,0	360,0	$ 25.912.381	$ 1.865.891.460
2	354,00	$ 1.310.356.213.923		5/01/2016	22,00%	8/02/2021	1861,0	360,0	$ 123.385.708	$ 9.772.148.036
3	22,00	$ 40.106.122.767		9/07/2020	49,00%	8/02/2021	214,0	360,0	$ 60.766.853	$ 10.719.272.812
4	309,16	$ 1.300.273.784.420		1/02/2015	20,59%	8/02/2021	2193,0	360,0	$ 140.194.267	$ 10.391.759.822
5	70,00	$ 1.227.998.000.000		1/01/2016	21,84%	8/02/2021	1865,0	235,0	$ 584.760.952	$ 30.012.271.120
6	12,00	$ 14.196.967.493		24/08/2020	13,00%	8/02/2021	168,0	192,0	$ 39.436.021	$ 984.323.080
7	44,00	$ 15.959.973.600		5/02/2018	13,00%	8/02/2021	1099,0	221,0	$ 12.060.889	$ 347.371.244
8	30,00	$ 108.513.924.758		20/12/2019	15,00%	8/02/2021	416,0	360,0	$ 120.571.028	$ 6.510.835.485
9	43,00	$ 92.178.012.095		23/01/2018	10,00%	8/02/2021	1112,0	178,0	$ 71.454.273	$ 1.271.896.058
10	20,00	$ 15.396.662.481	$ 14.497.442.995	8/02/2021	30,00%	8/02/2021	0,0	360,0	$ 24.162.405	$ 2.609.539.739

De acuerdo con lo anterior, y dada la exigencia del Pliego de Condiciones, es irrelevante si dicha omisión es dolosa o no, o si la misma obedeció a un error "involuntario y de transcripción" (sic) del proponente, como lo expuso en la comunicación sobre la cual realizamos la presente replica, lo cierto es que dicha omisión, tal y como lo establece el Pliego, y como ha sido resuelto por la entidad en casos exactamente iguales, ha generado como consecuencia el **RECHAZO** de la oferta sin opción de subsanación.

En esta oportunidad no estamos discutiendo si la propuesta es o no hábil, en este escenario estamos alegando la inmediata y lógica configuración de la causal de rechazo de la oferta conforme la regla prevista en la cláusula 3.10 del Pliego de Condiciones.

Para mayor facilidad en la visualización y compresión del incumplimiento cometido por el proponente No 5, nos permitimos elaborar la siguiente tabla para los dos integrantes del consorcio con la información del contrato mencionado.

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (1)	Valor del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Dias Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Dias por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS										
6	25,30	$ 15.396.662.481		15/01/2019	25%	8/02/2021	755,0	4,0	20.285.458	20.285.458
UNICA SAS										
10	20,00	$ 15.396.662.481	$ 14.497.442.995	8/02/2021	30%	8/02/2021	0,0	360,0	24.162.405	2.609.539.739

Tabla 1 – Elaboración Propia

De haberse diligenciado la información por los integrantes del Proponente No 5. En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones, sobre los contratos de orden 6 y 10, la información reportada sería diferente.

b) Adicionalmente, y con relación a la solicitud del proponente No 5 de aplicar el mismo criterio usado en la licitación No LP-DT-045-2020 del INVIAS, queremos manifestar que de acuerdo con lo expresado en la audiencia de adjudicación (de la cual también fuimos participes), este no corresponde a un caso similar, tal y como más adelante se explica; por el contrario, si corresponde a un caso idéntico el resuelto por el INVIAS en las licitación LP-DT-053-2020, en la cual, se concluye rechazando la oferta presentada por el entonces Consorcio San Pedro, por no haber reportado en el FORMATO 5C la adición de un contrato de la firma CONYTRAC S.A con la EDU.

Como se explicará a continuación, daremos las razones por las cuales se equivoca el Proponente No 5, al tratar como análogos lo que ocurre con su oferta en el presente proceso y lo sucedido en la licitación LP-DT-045- 2020.

En el caso de la licitación LP-DT-045- 2020, el proponente, para dicho proceso, incurrió en el error de no informar el valor del contrato, y reportó el valor del presupuesto oficial para el proceso adelantado por la IDU bajo el código IDU-LP-SGI-019-2019. En este caso, al igual que la LP-DT-053-2020, el proponente No 5 omite reportar el valor de la **ADICIÓN** del contrato, es decir, se trata de dos circunstancias muy distintas a lo cual no aplica la regla de la analogía como lo mal pretende el proponente No 5.

Por el contrario, el INVIAS en la licitación LP-DT-053- 2020, **RECHAZÓ** la propuesta presentada por el Consorcio San Pedro, por no haber reportado a través de su integrante CONYTRAC S.A en el FORMATO 5C la adición de un contrato suscrito entre la citada sociedad y la EDU, exactamente lo ocurrido en el presente caso con el Proponente No 5, por lo cual, apelando al mismo criterio del principio de igualdad que alega el Proponente en su defensa, la entidad debe proceder a rechazar al Proponente No 5, pues lo contrario significaría que el rechazo que hizo contra la propuesta presentada por el Consorcio San Pedro en la Licitación 053 fue irregular, generando con ello un mal antecedente para ese proceso y para el presente en caso de omitir el Rechazo, en dicha oportunidad la entidad respondió de la siguiente manera:

Repuesta licitación LP-DT-053- 2020

> De acuerdo a lo señalado, el proponente omitió de reportar en el formato 5C el valor total del contrato incluida la adición en valor. Si bien es cierto hay un contrato que ha sido reportado pero el valor total del contrato incluida la adición, no fue reportada, es decir el formato 5C – SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN no solamente requiere que reporte el valor total del contrato si no también incluir las adiciones que haya tenido dicho contrato. El formato 5C establece en la columna (2) "**valor del contrato incluido IVA y las adiciones**."

Efectivamente en el caso que proponente No 5 cita no estamos ante casos iguales, por lo cual no es posible acudir a la analogía o el principio de igualdad, pues en la

licitación 045 se trata de una corrección de la cifra reportada en el contrato, por el contrario en este caso se omitió el valor de la adición en el contrato tal y como efectivamente logró acreditarse en la observación presentada, adicional a no haber registrado la suspensión del contrato y la adición de valor (punto este que omite en la comunicación la oferta de Ethuss). La intención de este proponente en su defensa consiste en desconocer su omisión sobre el contrato adicional y confundir al comité evaluador rente a la aplicación que se debe dar de la causal.

c) Solicitud.

En consideración de lo expuesto, de los documentos que se allegaron y con lo que se acredita plenamente en estas observaciones, solicitamos no aceptar los argumentos del Proponente No. 5, quien al asumir su incumplimiento, tiene como consecuencia el **RECHAZO** de la oferta presentada ya que al haber omitido la información exigida por el pliego de condiciones para el Formulario 5C, se tipifica la causal contemplada en la cláusula 3.10 del pliego, al **NO INCLUIR LA ADICION EN PLAZO Y VALOR de un** (1) contrato que, encontrándose vigentes y en ejecución, modifican la capacidad residual de su oferta.

Se adjuntan los documentos enunciados.

Atentamente,

ADRIANA GALLEGO OKE
Representante legal de Construcciones El Cóndor S.A.